



## Lesiones temporales y secuelas en accidentes de circulación: los traumatismos cervicales menores

El sistema indemnizatorio de los daños sufridos en accidente de tráfico encuentra su regulación específica en el [R.D. Legislativo 8/2004, Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguros en la circulación de vehículos a motor](#). El Baremo previsto en el citado R. D. legislativo así como el contenido normativo del mismo sufrió una relevante modificación a través de la [Ley 35/2015 de 22 de septiembre](#). En el presente estudio vamos a intentar acercarnos a la nueva regulación surgida tras esta Ley que ha traído **importantes modificaciones** en cuanto al formalismo de la reclamación e, igualmente, en cuanto a los criterios normativos objeto de análisis de este artículo, las lesiones temporales, las secuelas y, de forma particular, las derivadas del traumatismo menor cervical.

### I. LA RECLAMACIÓN PREVIA

El artículo 7.1 del expresado RD. Legislativo dispone que, **con carácter previo a la interposición de la demanda judicial** el perjudicado deberá comunicar el siniestro al asegurador, pidiendo la indemnización que corresponda. Dicha reclamación contendrá los datos necesarios sobre el hecho, la identificación de los perjudicados y del ...